

7.1.1.1.2 División de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

1. Elaborar y actualizar los documentos normativos relacionados con las acciones relacionadas a la vigilancia epidemiológica en las Unidades del Programa IMSS Bienestar
2. Elaborar y actualizar las estrategias de planeación, coordinación, implementación y supervisión, con base en las políticas sectoriales e institucionales aplicables a la vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles, no transmisibles e infecciones asociadas a la atención a la salud, en favor de la población beneficiaria.
3. Difundir y promover la aplicación de la normatividad institucional y sectorial en las unidades médicas del Programa IMSS-Bienestar en materia de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles y no transmisibles e infecciones asociadas a la atención a la salud, en favor de la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
4. Definir y coordinar las acciones y actividades en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, infecciones asociadas a la atención a la salud, con base en las prioridades nacionales, sectoriales y que establezca el Programa IMSS-Bienestar.
5. Supervisar y evaluar la aplicación y ejecución de las políticas, procesos y programas con base en las prioridades nacionales, sectoriales y las que establezca el Programa IMSS-Bienestar en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, infecciones asociadas a la atención a la salud, en las unidades de salud del Programa IMSS-Bienestar para impulsar la protección de la salud en la población beneficiaria.
6. Evaluar el desempeño de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional y unidades médicas donde opera el Programa IMSS-Bienestar en materia de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles, no transmisibles, infecciones asociadas a la atención a la salud, para establecer acciones de mejora.
7. Analizar y difundir la información de los procesos de vigilancia epidemiológica relacionados a las enfermedades transmisibles, no transmisibles, infecciones asociadas a la atención a la salud, para la integración del panorama epidemiológico del Programa IMSS-Bienestar e identificación de riesgos y daños a la salud para generar las intervenciones oportunas en favor de la población beneficiaria.

8. Monitorear y analizar la situación epidemiológica de las enfermedades transmisibles, no transmisibles e infecciones asociadas a la atención a la salud para identificar con oportunidad la presencia de conglomerados, brotes o epidemias y se apliquen las medidas de prevención y control para mitigar el impacto en la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
9. Asesorar a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y personal operativo de las unidades médicas donde opera el Programa IMSS-Bienestar en el proceso de la vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles, no transmisibles e infecciones asociadas a la atención a la salud con base a las prioridades nacionales, sectoriales y/o las que establezca el Programa IMSS-Bienestar para impulsar y garantizar el cuidado de la salud de la población beneficiaria.
10. Verificar en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y unidades médicas donde opera el Programa IMSS-Bienestar la operación de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, infecciones asociadas a la atención a la salud, para contar con la información para el monitoreo, evaluación y establecer acciones de mejora para la toma de decisiones.
11. Elaborar el programa de capacitación continua del personal de salud de las unidades médicas del Programa IMSS-Bienestar respecto a la vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles, no transmisibles, infecciones asociadas a la atención a la salud, en colaboración con la Coordinación de Educación en Salud.
12. Establecer los requerimientos de insumos y equipo necesarios para el desarrollo de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, e infecciones asociadas a la atención a la salud, para garantizar servicios médicos de calidad, calidez y seguridad a la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
13. Coordinar las acciones en materia de la vigilancia epidemiológica entre las Divisiones de Atención Médica, Salud Reproductiva y la Coordinación de Acción Comunitaria en favor de la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
14. Representar a la persona titular del Programa IMSS-Bienestar en el Grupo Técnico Interinstitucional dentro del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE).

15. Implementar los procesos de atención y control de brotes relacionados a las enfermedades sujetas a vigilancia, así como la asesoría, para la detección y notificación de alertas, emergencias y situaciones de trascendencia epidemiológica para la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar y la persona titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud.